



H. Ayuntamiento de Hermosillo 2015-2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Oficio No. PMH-648/2016

"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción"



Hermosillo, Sonora a 25 de octubre de 2016.

Dip. Manuel Villegas Rodríguez.

Presidente del Congreso del Estado del Sonora.

Presente.-

Por medio del presente, en mi carácter de ciudadano Hermosillense y Presidente Municipal de Hermosillo, comparezco ante el Congreso del Estado de Sonora a presentar una propuesta de iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora, asimismo, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, la cual respetuosamente les solicito sea presentada a la consideración del Pleno de ese Órgano Camaral para su estudio y análisis, y en su caso, aprobación.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración y respeto.

Atentamente

Lic. Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez
Presidente Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO 2015-2018



PRESIDENCIA
MUNICIPAL



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
RECIBIDO
25 OCT. 2016
HORA: 10:40 OFICIALIA MAYOR
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA
RECIBIDO
25 OCT. 2016
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA
DE PARTES, HERMOSILLO, SONORA.

Propuesta de Iniciativa de
Reforma y Adición a las Leyes de
Seguridad Pública y Orgánica de
la Procuraduría General de
Justicia, ambas del Estado.

Lic. Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez

Octubre de 2016

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

El suscrito **MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ**, en mi carácter de ciudadano y Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, comparezco ante esa Soberanía a presentar y poner a su consideración la presente

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA diversas disposiciones de la **LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA**, mediante la cual se propone la reforma de los artículos 9, fracción X; 77 BIS, fracciones II y VI; 38 y 239, párrafo primero; y la adición de las fracciones VII BIS y XV BIS al artículo 4; un párrafo segundo al artículo 34; **ASIMISMO**, se reforma el artículo 3, fracción I, inciso a), de la **LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA**, de conformidad con la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Actualmente ejerzo por el voto ciudadano conferido en una elección libre y directa en el proceso electoral 2014-2015, el cargo de Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, y en el ejercicio cotidiano de mis funciones tengo contacto directo y personal con los ciudadanos de esta municipalidad, a través de éstas múltiples reuniones, he logrado percibir y me he enterado del sentir de los ciudadanos que desafortunadamente consideran que están viviendo una terrible época donde la inseguridad y la falta de atención a sus quejas por las afectaciones que sufren en sus personas y en sus patrimonios, han pasado a formar parte de su diario vivir.

Desde mi trinchera he estado permanentemente velando e instruyendo al cuerpo de seguridad pública municipal, para que a los ciudadanos se les atienda de manera pronta y expedita en sus quejas o denuncias cuando se convierten en receptores de los actos probablemente delictivos que algunas personas cometen en su perjuicio, a la vez, he estado pugnando porque los agentes de nuestra corporación estén permanentemente en programas de capacitación que nos permitan profesionalizar la función policiaca en beneficio de la ciudadanía, con el objeto de que podamos brindar mejores resultados a la misma para que se les permita vivir en un ambiente de paz y seguridad.

Preciso, que éste no es un problema privativo del municipio de Hermosillo, éste es un problema y una realidad al que diariamente se enfrentan una gran mayoría de ciudadanos de los municipios del estado, del país y por qué no decirlo, a nivel mundial, basta ver la televisión y darle lectura a medios informativos en esos tres niveles, para enterarnos que la violencia, la inseguridad, el

robo, el atentado contra la integridad física y patrimonial de las personas, es cosa de todos los días y de todas las latitudes.

En los últimos años en México, han ocurrido diversos procesos de democratización y de reforma del Estado, que han generado cambios importantes en materia de participación ciudadana; transparencia y acceso a la información; modernización de la gestión pública; mecanismos de rendición de cuentas y articulación entre los ámbitos federal, estatal y municipal. Sin embargo, la reforma policial sigue siendo uno de los procesos más rezagados en el entorno de las reformas de Estado. En particular, la reforma concerniente al marco de actuación de los cuerpos policiales locales y la sostenibilidad de las políticas de seguridad ciudadana en el ámbito municipal, luego entonces, para el establecimiento de las precitadas políticas, en México se enfrentan cuatro problemas principales:

- a) La corta duración de las administraciones municipales obstaculizan el seguimiento de políticas de largo plazo;
- b) El incremento en la incidencia y peligrosidad de la delincuencia común y organizada, propicia que tanto los gobiernos locales y la sociedad civil, apoyen políticas de cero tolerancia contra la delincuencia y la militarización de la seguridad;
- c) La infiltración de la delincuencia organizada en instituciones policiales locales, impide cualquier esfuerzo de reforma o cambio y;
- d) Los procesos de control de confianza y disciplinarios siguen basándose en modelos casuísticos, que persiguen elementos corruptos o indisciplinados, en lugar de atacar los problemas estructurales en las instituciones policiales que permiten la persistencia de esas conductas.

Como autoridad resulta innegable que debemos reconocer la insuficiencia de los resultados y sin descalificar en bloque los esfuerzos hechos, abrir el debate sobre estrategias alternativas con el concurso de sectores de la sociedad que se han mantenido al margen del problema por considerar que su solución incumbe sólo a las autoridades.

Una realidad es que debemos de aportar medidas para reducir drásticamente el daño y la zozobra e inseguridad que representa el delito mismo que hacen a las personas, a las sociedades y a las instituciones; debemos pugnar para que vivamos en un entorno donde el desarrollo humano sostenible sea parte de nuestra sociedad, para esto, requerimos instituciones de seguridad sólida y moderna, con mecanismos de coordinación que posibiliten el combatir de frente de manera eficaz a la delincuencia.

Por lo consiguiente, es importante que los ejecutores de las políticas públicas relacionadas en la materia de seguridad, incorporen criterios y modelos tendientes a cambiar a la policía en nuestra región, mediante diseños para optimizar resultados en el combate a la delincuencia y a la disminución del delito.

Esto se logrará mediante programas de gobierno que representen un instrumento que guía la acción gubernamental, estableciendo en ellos objetivos y metas de la coordinación que existe entre los distintos órdenes de gobierno, para así generar las condiciones propicias en la recuperación de la confianza ciudadana, con base en el desempeño de las instituciones responsables de la seguridad pública; con el único objetivo de prevenir conductas delictivas con mecanismos que garanticen la convivencia social y familiar segura en lugares públicos y en el

entorno escolar; fortalecer la cultura de la legalidad y la atención a víctimas del delito, así como el respeto y protección a los derechos humanos de la población por parte de los encargados de la seguridad pública en los tres órdenes de gobierno.

La participación de la sociedad es determinante en la cultura de la legalidad y de la prevención del delito. Las posibilidades de éxito de los programas de seguridad dependen, en buena medida, del apoyo ciudadano.

La puesta en marcha de una política de prevención y denuncia del delito, tiene como fin disminuir la comisión de ilícitos. Permite también, proveer a los ciudadanos de mejores condiciones de seguridad en sus comunidades y espacios urbanos.

Actualmente vivimos en una sociedad que exige más seguridad, mejor desempeño de las corporaciones policiales, ética, claridad y legalidad en los procesos, según la encuesta nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública (ENVIPE) 2015, se registra que el 52.1% de la población de 18 años y más, considera a la inseguridad como uno de los problemas más importantes. Desafortunadamente la imagen de la policía ante la sociedad, se ha ido degradando, debido a algunos malos elementos, al grado de que la percepción de la gente que en términos generales no tiene contacto con las instituciones de seguridad, es bastante negativa, tiene poca o nula confianza en los policías y están inconformes con su actuación; parte de este problema tuvo su génesis teniendo policías con baja escolaridad, ya que más de la mitad contaban únicamente con educación básica, situación que obviamente propiciaba que hubiese en las corporaciones elementos que no contaban con una preparación ni un nivel académico adecuado.

En la actualidad, y en virtud de las reformas al sistema jurídico penal del estado mexicano, la relación policía-víctima tiene un papel principal, ya que a diferencia del sistema penal inquisitorio, se trata de evitar, que la víctima quede indefensa bajo la sombra de las instituciones, y que no se prepondere el interés general sobre los intereses de la víctima. El derecho a la asistencia, se remonta al principio de solidaridad con los ciudadanos dañados, relación que se encuentra en una primera fase operativa, lo que se empieza a traducir en iniciativas legislativas que reconocen en las víctimas una categoría de interés que preocupa a las autoridades.¹

Es un hecho que muchas de las víctimas del delito son personas que en la mayoría de las ocasiones no cuentan con recursos económicos y sobre todo de tiempo para trasladarse de sus domicilios o en los lugares en los que son afectados por actos delictivos de terceros a las Agencias de las autoridades ministeriales, para presentar sus denuncias, estas situaciones son innegables; nuestros gobernados merecen que las autoridades seamos facilitadores de los hechos y circunstancias para que más óptimamente puedan ejercer sus derechos, esto atendiendo al principio constitucional de sus derechos humanos, luego entonces, si las circunstancias expuestas precedentemente les impidan que puedan ejercer fácilmente sus derechos, tenemos la obligación de acercarles los medios que les permita hacerlo rápida y efectivamente, esa es parte de la intención de la presente propuesta de iniciativa, es decir verdaderamente métodos facilitadores para que presenten sus denuncias cuando sus derechos se vean afectados por terceros.

¹ Notas referenciadas del artículo de LA POLICÍA EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Protocolos de actuación de la Policía en el Nuevo Sistema de Justicia Penal, Primer Respondiente y Seguridad en Salas Dr. Jesús Rodríguez Almeida Secretario de Seguridad Pública de Puebla; Peters Tony. "La Policía y los Delitos". KatholiekeUniversiteitLeuven.

La presente propuesta de iniciativa tiene como objetivo generar condiciones de manera tal, que desde el momento en que se genere el delito y se dé la intervención, de cualquiera de las fuerzas policíacas a cargo del Estado, el ciudadano pueda contar con la convicción de que la autoridad con inmediatez tomará y hará, bajo ciertos elementos probatorios, la recepción de su denuncia correspondiente.

Efectivamente, la intención de esta propuesta de reforma, es establecer las condiciones jurídico-legales que permitan que los policías municipales y los demás de los otros niveles de gobierno, realicen de manera pronta y expedita sus tareas en el conocimiento de las denuncias de los ciudadanos, y a su vez, darle celeridad a la remisión de información a la autoridad investigadora para que realice sus labores, es decir, generarle las condiciones al ciudadano que le favorezcan en sus oportunidades de ejercer su derecho a la denuncia, sin que esto implique la pérdida de incansables horas o días en su intento de hacerle saber a la autoridad ministerial, el o los daños y perjuicios que la indebida actuación de otros ciudadanos le puedan estar afectando su esfera jurídica.

La presente propuesta tiene una base sustentada en el Código Nacional de Procedimientos Penales, particularmente en el TÍTULO IV, ACTOS PROCEDIMENTALES, CAPÍTULO I FORMALIDADES, en su artículo 51, el cual dispone que durante todo el proceso penal, se podrán utilizar los medios electrónicos en todas las actuaciones para facilitar su operación, incluyendo el informe policial; así como también podrán instrumentar, para la presentación de denuncias o querellas en línea que permitan su seguimiento.

Nuestra propuesta de reforma, plantea la posibilidad de tener una cercanía y una metodología más rápida y sencilla utilizando como forma principal los medios electrónicos disponibles, bajo un formato establecido con el Estado, que sirva para vincular y a su vez reorganizar las labores de la policía municipal, ministerio público e investigación.

La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, contempla un catálogo de definiciones o conceptos que deben estar íntimamente ligados a la reforma planteada, adicionando un nuevo concepto como lo sería la definición de la utilización de los Medios Electrónicos, dicha definición marcará la pauta para el modo adecuado de entender el espíritu de la reforma.

Se propone establecer en el cuerpo de la Ley, criterios para la realización de acciones y operativos conjuntos de las Instituciones Policiales, utilizando para ello la figura de los medios electrónicos para la realización e instrumentación de denuncias o querellas en línea, que permita dar un seguimiento a las actuaciones de las diferentes corporaciones policiales.

Es importante establecer en la presente iniciativa la integración a la base de datos, la firma electrónica correspondiente a los agentes de la policía, mismos que forman parte del sistema estatal de seguridad pública, con el fin de validar las actuaciones en la realización de las denuncias o querellas presentadas a través de medios electrónicos ante el Ministerio Público.

A través de la presente reforma, se abrirá la posibilidad para que los Ayuntamientos que se sientan aptos para ello, adopten esta práctica en sus bandos de policía, es decir, la figura de utilización de medios electrónicos, para que la asistencia al ciudadano que es solicitada tan recurrentemente, sea más rápida y expedita, y así como también, para enterar a los jueces

calificadores sobre la posible comisión de faltas administrativas cuyo conocimiento sea de su competencia.

Con el ánimo de garantizar que el despliegue de estos protocolos de utilización de los medios electrónicos propuestos sea eficiente, real, pero sobre todo ético, se deberá capacitar al personal en el manejo respectivo y previo un examen de capacidad en la materia, se permitirá el uso institucional de la firma electrónica para los fines indicados, y se deberá procurar el establecimiento de los más elevados estándares de seguridad informática existentes.

En síntesis, esta iniciativa de reforma contiene elementos que obligaran a los entes responsables de las policías de los niveles de gobierno involucrados y a la autoridad ministerial, a redoblar esfuerzos para lograr una más óptima profesionalización, especialización y capacitación integral de los elementos pertenecientes a sus corporaciones, pues independientemente de la capacitación que comúnmente reciben, deberá capacitárseles en el uso adecuado de los medios electrónicos para el desempeño de sus labores y de esta manera contar con las herramientas necesarias para cumplir adecuadamente el papel que les fue encomendado por la Constitución y las leyes que de ella emanan, pero sobre todo permitirá que en el ejercicio de sus atribuciones legales, los cuerpos policíacos atiendan con la inmediatez que merece la ciudadanía, sus denuncias para que de manera pronta y expedita les puedan ser resarcidos sus derechos cuando sean víctima de delito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta soberanía la siguiente propuesta de Reforma de Ley:

LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO 4º.- ...

I a VII.- ...

VII BIS.- Documento Digital: Todo mensaje de datos que contiene información o escritura generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier tipo;

VIII a XV.- ...

XV BIS.- Medios Electrónicos: Mecanismo, instalación, equipamiento o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualquier red de comunicación abierta o restringida como Internet, telefonía fija y móvil;

XVI a XXII.- ...

ARTÍCULO 9º.- ...

I a IX.- ...

X.- Definir criterios para la realización de acciones y operativos conjuntos de las Instituciones Policiales utilizando para ello la figura de los medios electrónicos para la realización e instrumentación de denuncias o querellas en línea, que permita dar un seguimiento a las actuaciones de las diferentes corporaciones policiales que contempla dicha Ley;

XI a XVI.- ...

ARTÍCULO 34.-...

La base de datos incluirá la firma electrónica correspondiente a los agentes de la policía contemplados en la presente Ley, mismos que integran el sistema estatal como municipal en dicha materia, con el fin de validar las actuaciones en la realización de las denuncias o querellas presentadas ante el Ministerio Público.

ARTÍCULO 38.- Las autoridades competentes del Estado y los municipios, inscribirán y mantendrán actualizados en los registros señalados en este capítulo, los datos de todos los integrantes de las instituciones de seguridad pública, quienes contarán con firma electrónica con el fin de elaborar las denuncias o querellas ante el Ministerio Público, pudiendo convalidar con ello las actuaciones en el sistema penal acusatorio.

Sin perjuicio a lo establecido en el artículo 51 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Estado y los Municipios podrán emplear la figura de los medios electrónicos para la realización de las denuncias o querellas como autoridades respondientes a la comisión de un delito, con el fin de brindar certeza al ciudadano y agilizar el trámite ante el Ministerio Público.

ARTÍCULO 77 BIS.- ...

I.- ...

II.- Atención a víctimas y ofendidos del delito: proporcionar auxilio en los términos que señalan el Código Nacional de Procedimientos Penales y las respectivas leyes nacional y local de víctimas para lo cual recibirán, en su caso, la denuncia respectiva mediante la figura de los medios electrónicos si es necesario como lo establece el artículo 51 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- Respuesta Inmediata y Atención a Víctimas: establecer en convenio con la Procuraduría General de Justicia, Unidades de Respuesta Inmediata y Atención a Víctimas para ofrecer atención inmediata, recibir denuncias o querellas mediante la figura de medios electrónicos si así se requiriera y llevar a cabo las

primeras diligencias de investigación en los términos establecidos por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

ARTÍCULO 239.- Cuando no exista flagrancia en la comisión de la falta, sólo se procederá mediante denuncia de los hechos que presente el ofendido. Y en caso de ser necesario, se podrá atender lo que establece el artículo 51 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

...

... (ESTE ARTÍCULO CONTIENE TRES PÁRRAFOS; SI NO SE QUIERE ELIMINAR LOS DOS ÚLTIMOS, DEBEN CONSERVARSE MEDIANTE LOS PUNTOS SUSPENSIVOS)

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ARTÍCULO 3o.- ...

I.- ...

a) Recibir denuncias o querellas y en caso de ser necesario podrá atender lo establecido en el artículo 51 del Código Nacional de Procedimientos Penales sobre actos u omisiones que la ley señale como delito;

b) a l).- ...

II.-...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a la fecha de su presentación.


LIC. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ